221215
R. Dir. 484/4.141
SP/kg

Ref: RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 30 TUBOS DE OXIGENO OBSOLETOS POR FILMETAL S.A. AUTORIZAR.

Montevideo, 17 de agosto de 2022

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la Unidad Almacén referente al retiro y disposición final de 30 (treinta) Tubos de Oxigeno obsoletos.

RESULTANDO:

I. Que la misma hace referencia a la necesidad de liberar espacios físicos, que posibilite atender actuales y futuros requerimientos de almacenamiento.

II. Que la Unidad Almacén da cuenta de la existencia y obsolescencia de 30 (treinta) Tubos de Oxigeno obsoletos, resultando no utilizables por parte de ésta Administración.

III. Que la División Recursos Materiales y Servicios informa que los referidos bienes se encuentran en desuso, sin valor ni utilidad y no forman parte del stock de bienes en el Sistema de Abastecimientos de esta ANP.

IV. Que el Departamento Financiero Contable – Bienes de Uso, indica que los referidos Tubos de Oxígeno no forman parte del Activo Fijo.

V. Que la Unidad Gestión de Medio Ambiente informa que para la disposición final de los tubos de oxígenos obsoletos y vacíos se requerirá la participación de un gestor de residuos que cuente con los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 349/005, y con la aprobación del plan de gestión de residuos sólidos industriales y asimilados según Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 517/2021.

CONSIDERANDO:

I) Que la firma FILMETAL S.A, presenta una propuesta comercial en la cual determina el retiro y la disposición final a realizarse sin costo. Asimismo, manifiesta poseer habilitación de transporte y aprobación del plan de gestión de residuos sólidos industriales y asimilados.

II) Que surge, de la verificación efectuada por Unidad Gestión de Medio Ambiente, la confirmación de la información aportada por la firma FILMETAL S.A en la web del Ministerio de Ambiente.

III) Que los bienes detallados corresponden a residuos sólidos industriales y asimilados; y que de acuerdo a lo establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 349/005 y por Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 517/2021, los mismos deben gestionarse a través de operadores autorizados.

IV) Que dicha Unidad exhorta en su informe a que, luego de proceder con la entrega de los 30 tubos de acero, se solicite a la firma FILMETAL S.A. el correspondiente certificado de gestión final de estos residuos, y que una copia del mismo sea remitida a esa Unidad con el fin de que en la próxima declaración jurada que realice esta ANP ante el Ministerio de Ambiente se incorpore la gestión final de los Tubos de Oxígeno disueltos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.141, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar a FILMETAL S.A. el retiro y disposición final de 30 (treinta) Tubos de Oxígeno vacíos y obsoletos, sin costo para esta ANP.

2. Determinar que FILMETAL S.A. deberá entregar a esta ANP el correspondiente certificado de gestión final de estos residuos, siendo remitida a la Unidad Gestión de Medio Ambiente una copia del mismo.

3. Encomendar a la División Recursos Materiales y Servicios iniciar el procedimiento dispuesto.

Notificar a la firma FILMETAL S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Gestión Administrativa Financiera - División Recursos Materiales y Servicios y al Área Sistema Nacional de Puertos - Unidad Gestión de Medio Ambiente.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos